



RESOLUCIÓN CJR21-0645
(15 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve los recursos de apelación interpuestos por JUAN CARLOS ESPINOSA CHAVARRIA y RAMÓN ALONSO CAMPO ARANGO”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, expidió el Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017, aclarado por los Acuerdos CSJANTA17-2974 de 10 de octubre de 2017 y CSJANTA17-2975 de 12 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó el proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y Administrativo de Antioquia.

Dicho Consejo Seccional, a través del Acuerdo CSJANTA18-826 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellos que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Resoluciones CSJANTR19-362 de 17 de mayo de 2019 y CSJANTR20-642 de 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes

¹ Resoluciones CJR19-0834, CJR19-859, CJR21-0081, CJR21-0082, CJR21-0144.

obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJANTR21-634 de la misma fecha, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

Los siguientes concursantes presentaron, en escrito separado y dentro del término, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021, por inconformidad con los puntajes obtenidos en el factor capacitación adicional.

El señor **JUÁN CARLOS ESPINOSA CHAVARRIA**, manifestó que no le tuvieron en cuenta una especialización, un diplomado y unos seminarios acreditados con la inscripción y solicita revisar la puntuación.

Por su parte el aspirante **RAMÓN ALONSO CAMPO ARANGO**, también solicita revisión de los documentos aduciendo que no le valoraron la especialización en Derechos Humanos y litigio internacional de la Universidad de Sabaneta, Antioquia.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Resolución CSJANT21-1121 de 17 agosto de 2021, desató los recursos de reposición ordenando no reponer y en consecuencia confirmar los puntajes asignado en el factor de capacitación adicional, así como el puntaje total de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz - Grado 19, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 de 2017.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por los recurrentes, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en el factor capacitación adicional.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición procede esta Unidad a decidir sobre los recursos de apelación interpuestos de forma individual por los concursantes **JUAN CARLOS ESPINOSA CHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.425.987 y **RAMÓN ALONSO CAMPO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía 98.499.733, quienes se presentaron para el cargo Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz - Grado 19.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a través de la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021, conformó en orden descendente de puntajes el Registro Seccional de Elegibles, y, a los recurrentes les fueron publicados los siguientes puntajes:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTO	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL, PUNTAJE
1.128.425.987	Espinosa Chavarría Juan Carlos	412,53	156,00	58,67	30,00	657,20
98.499.733	Campo Arango Ramón Alonso	412,53	142,50	100,00	0,00	655,03

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260105	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y

docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

● **Capacitación adicional**

En relación, con el factor capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional y dado que para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz - Grado 19, corresponde al nivel profesional para la valoración se señala lo siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, se procederá a revisar en primer lugar, el recurso interpuesto por el señor **JUÁN CARLOS ESPINOSA CHAVARRO**. Al efecto se relacionan los siguientes documentos de capacitación allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Diploma de pregrado en Derecho	Universidad de Antioquia	N/A – Es el requisito mínimo para aspirar al cargo
Especialización en Derecho Procesal	Universidad de Antioquia	20
Diploma en Derecho Procesal Civil (curso 160 horas)	Universidad de Antioquia	N/A – No se relaciona con las funciones del cargo y excede el máximo puntaje permitido
Seminario ¿Es Colombia un verdadero Estado Social de Derecho? (20 horas)	Personería de Medellín	N/A no contiene la intensidad horaria exigida y es un curso de capacitación en áreas no relacionadas con el cargo
Seminario de actualización en la nueva ley de descongestión judicial. Ley 1395 de 2010 (16 horas)	Universidad de Antioquia	N/A no contiene la intensidad horaria exigida y es un curso de capacitación en áreas no relacionadas con el cargo
Ley 1153 de 2007 o de pequeñas causas: análisis crítico (20 horas)	Universidad de Antioquia	N/A no contiene la intensidad horaria exigida y es un curso de capacitación en áreas no relacionadas con el cargo
Seminario aspectos problemáticos en el trámite de los procesos ejecutivos. (16 horas)	Universidad de Antioquia	N/A no contiene la intensidad horaria exigida y es un curso de capacitación en áreas no relacionadas con el cargo
Seminario la oralidad en el proceso laboral (16 horas)	Universidad de Antioquia	N/A no contiene la intensidad horaria exigida y no se relaciona con el cargo de aspiración
Encuentro semilleros de derecho procesal	Instituto Colombiano de Derecho Procesal capítulo Antioquia	N/A no contiene la intensidad horaria exigida.
Diplomado en procesal penal	Personería de Medellín	10
Total		30

De conformidad con los documentos aportados, se indica que el título de Pregrado en derecho no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que fue valorado para requisito mínimo del cargo. Ahora bien, respecto de la Especialización en derecho procesal, le fueron asignados 20 puntos; respecto del Diplomado en procesal penal, se le registraron los 10 puntos permitidos y respecto de los demás cursos y seminarios, no se asigna puntaje como quiera que no tiene relación con el cargo postulado y su intensidad horaria se encuentra por debajo de las 40 horas establecidas en el Acuerdo de Convocatoria.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de capacitación adicional es de treinta (30) puntos, por lo tanto, el puntaje otorgado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el acto administrativo recurrido, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de Convocatoria, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

Finalmente, frente al caso del recurso interpuesto por el señor **RAMÓN ALONSO CAMPO ARANGO**, manifestando su inconformidad del puntaje asignado al factor de capacitación adicional.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por el recurrente de capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Acta de pregrado en Derecho	Universidad de Antioquia	N/A - Es el requisito mínimo para aspirar al cargo
Total		0

De conformidad con los documentos aportados, se indica que el título de Pregrado en derecho no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que fue valorado para requisito mínimo del cargo. En cuanto a la Especialización que menciona en el recurso sobre Derechos humanos y litigio internacional de la Universidad de Sabaneta, Antioquia, no fue aportado con los documentos de inscripción y por tal motivo no es posible otorgarle puntaje en este momento, pero lo podrá aportar para reclasificación en los meses de enero y febrero de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, numeral 7.2 del Acuerdo de Convocatoria.

De lo anterior, se concluye que la calificación para el ítem de capacitación adicional es de cero (0) puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el acuerdo de convocatoria, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJANTR21-633 del 24 de mayo de 2021, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz - Grado 19, correspondiente al concurso convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 del 6 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados en el factor capacitación adicional, de los recurrentes **JUAN CARLOS ESPINOSA CHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía 1.128.425.987 y **RAMÓN ALONSO CAMPO ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía 98.499.733, como se señaló en la parte motiva de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con

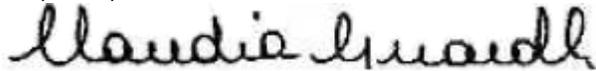
función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz - Grado 19, correspondiente al concurso convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 del 6 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados a los recurrentes **JUÁN CARLOS ESPINOSA CHAVARRIA**, y **RAMÓN ALONSO CAMPO ARANGO**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a los concursantes **JUÁN CARLOS ESPINOSA CHAVARRIA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.128.425.987. y **RAMÓN ALONSO CAMPO ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía 98.499.733, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCSO/FFR.